

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA  
CONTRATACION MEDIANTE DIALOGO  
COMPETITIVO DE UN SOCIO  
PRIVADO PARA LA EMPRESA DE  
ECONOMIA MIXTA SITMAR  
ENCARGADA DEL DESPLIEGUE Y LA  
EXPLOTACION DE LA RED XCBAM**



## INDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción.....	7
2	Antecedentes.....	8
3	Documentos.....	8
3.1	Anuncio de licitación.....	8
3.2	Documento Descriptivo .....	8
3.3	Programa Funcional .....	9
4	Objeto .....	9
4.1	Alcance .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.1.1	Red propia del CCM .....	12
4.1.2	Elementos y red a desplegar por parte de SITMAR .....	13
	Acceso a estaciones de telefonía móvil.....	14
	Acceso a las centrales de TESA.....	15
	Zonas de desarrollo económico .....	15
	Sedes de Administraciones Públicas de carácter supramunicipal.....	15
5	Òrgano de contratación.....	17
6	Procedimiento de licitación .....	18
6.1	Descripción general del procedimiento .....	18
6.2	Etapas del procedimiento .....	18
6.2.1	Etapa previa.....	18
6.2.2	Etapa de desarrollo del Diálogo .....	19
6.2.3	Etapa final.....	19
6.3	Calendario estimado.....	20
7	Elementos jurídicos, técnicos y económicos mínimos necesarios para solicitar la participación en el diálogo competitivo .....	22
8	Aclaración de dudas.....	23
9	Solicitud de participación en el diálogo competitivo .....	24
9.1	Acreditación de la capacidad de obrar .....	25

9.2	Acreditación de la solvencia económica y financiera.....	28
9.3	Acreditación de la solvencia técnica y profesional.....	29
10	Mesa especial del diálogo competitivo .....	32
11	Evaluación de los candidatos a participar en el diálogo .....	33
12	Invitación y desarrollo del diálogo con los participantes .....	33
13	Presentación y examen de las ofertas.....	34
14	Criterios de valoración de las ofertas .....	35
15	Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas .....	36
16	Adjudicación .....	37
17	La sociedad SITMAR.....	38
17.1	Descripción y constitución de la sociedad de economía mixta.....	38
17.2	Capital Social de la Societat Mixta y aportaciones de los socios público y privado.....	38
17.3	Retribución del socio privado. Política de dividendos.....	39
18	Compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo.....	39
19	Régimen de garantías .....	39
20	Abono de los gastos de publicidad de la licitación.....	40
21	Formalización del contrato.....	40
22	Duración de la sociedad .....	41
23	Bases económicas de la Licitación .....	41
24	Condiciones básicas de ejecución del contrato y responsabilidad.....	42
25	Control de la ejecución del contrato .....	43
26	Subcontratación y cesión.....	43
27	Régimen de equilibrio económico del contrato .....	44
28	Modificación del contrato.....	44
29	Resolución del contrato.....	44
30	Efectos de la resolución del contrato.....	44
31	Obligaciones fiscales, de seguridad y salud y administrativas .....	46
32	Infracciones y penalidades para el incumplimiento de las obligaciones.	46
33	Reversión .....	47
34	Finalización del contrato .....	47

35	Régimen jurídico .....	48
36	Jurisdicción competente.....	48
37	Confidencialidad .....	48
38	Idioma.....	49
39	Régimen aplicable de notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento .....	49
40	Anexos .....	50
40.1	Anexo 1 - Programa Funcional .....	50
40.2	Anexo 2 - Declaración responsable .....	51
40.3	Anexo 3 - Declaración de vigencia de poderes .....	53
40.4	Anexo 4 - Modelo de acuerdo de confidencialidad .....	54
40.5	Anexo 5 - Documento de aceptación de obligaciones relativas a seguridad de la información y protección de datos de carácter personal ..	57
40.6	Anexo 6 - Formulario de datos de la empresa.....	59
40.7	Anexo 7 - Declaración de presentación de oferta.....	61
40.8	Anexo 8 - Datos a cumplimentar para iniciar el diálogo competitivo. ....	62
40.9	Anexo 9 - Estatutos de SITMAR.....	63



## 1 Introducción

El *Consell Comarcal del Maresme* (en adelante, CCM o la Administración) ha emprendido un proyecto de interconexión de las 30 sedes de los Ayuntamientos del Maresme mediante una red de telecomunicación comarcal de banda ancha en el marco del Plan Estratégico Maresme 2015.

Este proyecto se orienta a la autoprestación de servicios informáticos y de telecomunicación para las administraciones locales y organismos públicos dependientes. También se contempla que pueda dar servicio a la ciudadanía, comercio e industria.

El despliegue y construcción de la Red Comarcal de Banda Ancha del Maresme (Xarxa Comarcal de Banda Ampla del Maresme, en adelante, la Red o XCBAM) se realizará en dos fases:

- **Fase I:** Llegada a 19 de los 30 municipios de la comarca con tecnología de fibra óptica. Los trabajos de ejecución de esta fase se iniciaron en abril de 2013 y su finalización está prevista para mayo de 2014.
- **Fase II:** Llegada a los 11 municipios restantes con tecnología mixta de fibra óptica y radiofrecuencia. El despliegue para esta fase está previsto entre octubre-noviembre de 2013 y el diciembre de 2014.

El presente documento contiene la información básica sobre las condiciones de licitación para la explotación, gestión y mantenimiento de la XCBAM.

En atención a la complejidad de la contratación a través de la cual se llevará a cabo la explotación de la XCBAM, ésta se instrumentalizará mediante la constitución de una Sociedad de Economía Mixta llamada SITMAR (*Serveis d'Infraestructures de Telecomunicacions del Maresme*) formada por el *Consell Comarcal del Maresme* y un socio privado.

En atención al contenido del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP), la adjudicación para llevar a cabo la explotación de la XCBAM debe efectuarse mediante un procedimiento de diálogo competitivo, regulado en los artículos 179 a 183, que permite identificar la propuesta más avanzada y conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

Debido a la naturaleza del procedimiento de diálogo competitivo, el *Consell Comarcal del Maresme* establecerá un diálogo con los candidatos seleccionados para desarrollar una o

varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos escogidos presenten una oferta final.

## **2 Antecedentes**

La estrategia en el desarrollo y extensión de las infraestructuras de telecomunicaciones debe poder garantizar la presencia, evolución y extensión de forma uniforme de los servicios a los ciudadanos y a las empresas en un marco de sostenibilidad económica y competencia.

El *Consell Comarcal del Maresme*, convencido de que la administración local debe ser uno de los agentes más activos en transformaciones de progreso y que debe tener un papel dinamizador y promotor de los servicios avanzados de telecomunicaciones en su propio ámbito de actuación, ha desarrollado el plan estratégico Maresme 2015 que incluye, entre otras actuaciones, el proyecto de despliegue de la XCBAM, una red de fibra óptica de comunicaciones electrónicas para la conexión de los 30 municipios de la comarca.

Para la construcción de la Red se dispone de financiación procedente del PUOSC (*Pla Únic d'Obres i Serveis de la Generalitat de Catalunya*), fondos FEDER de la Unión Europea y fondos propios del CCM.

## **3 Documentos**

Los documentos iniciales que forman parte de este procedimiento de licitación son los siguientes:

- Anuncio de licitación
- Documento Descriptivo
- Programa Funcional (se corresponde a un anexo del Documento Descriptivo)

### **3.1 Anuncio de licitación**

El inicio del proceso de licitación vendrá marcado para la publicación de un anuncio en el DOUE y en diarios oficiales. En el anuncio aparecerá el perfil del contratante del órgano de Contratación.

### **3.2 Documento Descriptivo**

El Documento Descriptivo identifica la naturaleza de las necesidades a satisfacer y establece los elementos jurídicos, técnicos y económicos básicos que conforman el Proyecto de Red Comarcal de Banda Ancha del Maresme. Asimismo, contiene la información sobre el



procedimiento de licitación y los modelos de formularios necesarios para que los candidatos presenten sus solicitudes de participación en la licitación.

### **3.3 Programa Funcional**

El Programa Funcional, que se adjunta como Anexo al Documento Descriptivo, especifica las necesidades técnicas, jurídicas y económicas del Proyecto.

El contenido del Documento Descriptivo y del Programa Funcional irá evolucionando durante el desarrollo de la etapa de diálogo con los candidatos que hayan sido seleccionados. En este sentido, el órgano de contratación, en este caso, el CCM, podrá efectuar actualizaciones y modificaciones de estos documentos a medida que se vaya definiendo la o las soluciones más adecuadas para llevar a cabo el objeto del Contrato.

## **4 Objeto**

Es objeto del presente documento describir las condiciones y el desarrollo del procedimiento de licitación para la explotación, gestión, y mantenimiento de la XCBAM.

La explotación de la Red se instrumentalizará mediante la constitución de una Sociedad de Economía Mixta que se llamará SITMAR formada por el *Consell Comarcal del Maresme* y un socio privado que se elegirá mediante un proceso de diálogo competitivo.

En este sentido, la presente licitación tiene por objeto desarrollar la solución para satisfacer las necesidades relativas a la explotación de la Red mediante las siguientes tareas:

1. Recepción de la infraestructura construida por parte del CCM.
2. Ejecución de la conexión de la XCBAM a la C-32 en cada uno de los municipios.
3. Ejecución de la conexión con fibra óptica a los municipios de Cabrils y Caldes d'Estrac (dependiente de cómo evolucione la licitación de la Fase II)
4. Alquiler de fibra troncal para la C-32.
5. Suministro de equipamiento activo para dar servicios a la Administración.
6. Alquiler de espacios en Tecnocampus, donde se ubicará el nodo central de la Red.
7. Despliegue de los Sistemas de Información de soporte a la operación (OSS) y al negocio (BSS).
8. Prestación de servicios de autoprestación de conectividad Ethernet punto a punto a las sedes municipales del Maresme.
9. Operación y mantenimiento de la Red.
10. Despliegue de la infraestructura pasiva y activa para dar servicios al mercado mayorista.

11. Prestación de servicios al mercado mayorista a todos los municipios de la comarca con conectividad óptica en la Red en los términos que, en su caso, se determinen para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT).

#### 4.1 Alcance

En el marco del Plan Estratégico 2015, el *Consell Comarcal del Maresme*, tiene previsto desplegar en los próximos meses una red de fibra óptica troncal y de distribución que unirá diversos municipios de la comarca. Esta red se completará con el despliegue de una red inalámbrica de radiofrecuencia en los municipios donde el despliegue de la infraestructura de fibra óptica sea más complejo.

Esta red unirá a través de la C-32 los diferentes municipios donde, en cada uno de ellos, se desplegará un punto de presencia municipal.

La topología de la red será en forma de dos anillos “aplastados” con una fibra óptica por sentido en cada anillo. El punto de interconexión de la red se ubicará en Mataró ya que es el punto de máxima presencia de los operadores. En cada municipio, se ubicará un punto de presencia donde acabará el par de fibras ópticas que conectaran el punto de presencia con el punto de interconexión de Mataró.

El despliegue de red se realizará en dos fases que cubrirán los diferentes municipios de la comarca, tal y como muestra la siguiente tabla:

Municipio	Fase	Tecnología de acceso
Alella	1	Fibra óptica
Arenys de Mar	1	Fibra óptica
Arenys de Munt	1	Fibra óptica
Argentona	1	Fibra óptica
Calella	1	Fibra óptica
Canet de Mar	1	Fibra óptica
El Masnou	1	Fibra óptica
Malgrat de Mar	1	Fibra óptica
Mataró	1	Fibra óptica
Montgat	1	Fibra óptica
Palafolls	1	Fibra óptica
Pineda de Mar	1	Fibra óptica
Premià de Dalt	1	Fibra óptica
Premià de Mar	1	Fibra óptica
Sant Andreu de Llavaneres	1	Fibra óptica

Municipio	Fase	Tecnología de acceso
Santa Susanna	1	Fibra óptica
Tordera	1	Fibra óptica
Vilassar de Mar	1	Fibra óptica
Vilassar de Dalt	1	Fibra óptica
Cabrera de Mar	2	Fibra óptica
Cabrils	2	Fibra óptica
Caldes d'Estrac	2	Fibra óptica
Dosrius	2	RF
Òrrius	2	RF
Sant Cebrià de Vallalta	2	RF
Sant Iscle de Vallalta	2	RF
Sant Pol de Mar	2	Fibra óptica
Sant Vicenç de Montalt	2	Fibra óptica
Teià	2	Fibra óptica
Tiana	2	RF

Tabla 1. Municipios a desplegar por parte del CCM

La temporización de las diferentes fases de despliegue es la siguiente:

- **Fase I:** Abril 2013-Mayo 2014
- **Fase II:** Octubre/Noviembre 2013-Diciembre 2014

Como se ha comentado anteriormente, la red desplegada dará cobertura a un punto de acceso en cada municipio en los cuales se deberán ofrecer servicios de transporte de capacidad hasta el nodo de agregación de Mataró.

Adicionalmente, el excedente de la red desplegada se podrá poner a disposición del mercado mayorista. Toda la inversión incremental que se haya de acometer para hacer llegar la red al mercado mayorista será responsabilidad exclusiva de SITMAR. En cualquier caso, la prestación de estos servicios se realizará teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Igualdad:** SITMAR prestará los servicios a todos los operadores clientes de la XCBAM en igualdad de condiciones de nivel de servicio (provisión, disponibilidad, resolución de incidencias)
- **Transparencia:** El adjudicatario publicará el catálogo de servicios junto con sus respectivos precios actualizados.
- **Homogeneidad:** El Catálogo de Servicios estará disponible en toda la comarca. Los precios de los servicios de capacidad serán independientes de manera que los

municipios más distantes al punto de agregación central de Mataró gozaran de los mismos precios que los municipios más cercanos.

#### **4.1.1 Red propia del CCM**

El CCM pondrá a disposición de SITMAR una infraestructura de red pasiva en cada municipio que transcurrirá entre el punto de presencia municipal y el punto de conexión con la C-32. Para el tramo de red troncal que transcurre por la C-32 se alquilarán como mínimo dos fibras ópticas para todo el recorrido que sea necesario. El despliegue de la red pasiva se ha basado en la mayoría de los casos en la construcción de ramales de canalización por donde se extiende la fibra óptica entre el punto de presencia municipal y el punto de conexión con la C-32, diferenciando un tramo interurbano entre la C-32 y la entrada del municipio y un tramo final de despliegue urbano hasta el punto de presencia.

En los municipios donde el despliegue de fibra óptica se ha considerado poco viable debido a la complejidad de las obras, la conexión a la XCBAM se realizará mediante la instalación de radioenlaces con municipios que si que disponen de conexión a la Red mediante fibra óptica.

##### **4.1.1.1 Punto de presencia municipal**

En cada municipio existirá un punto de presencia municipal, al cual se accederá mediante infraestructura de fibra óptica o radioenlace. Estos puntos se conectarán al punto de Agregación de Mataró a través de la infraestructura que SITMAR habrá de alquilar a lo largo de la C-32.

##### **4.1.1.2 Punto de agregación e interconexión de Mataró**

El punto de agregación de Mataró, ubicado en el edificio del Tecnocampus, actuará como punto de agregación de todo el tráfico generado en las diferentes sedes municipales. Asimismo, será en este punto donde se realice la interconexión con terceros operadores encargados de suministrar los servicios finales (acceso a Internet, voz, servicios de valor añadido) a los Ayuntamientos.

La capacidad sobrante de este equipamiento podrá ser puesta a disposición del mercado mayorista para actuar como punto de entrega del tráfico generado por los diferentes operadores minoristas en diferentes puntos de la red.

#### **4.1.2 Elementos y red a desplegar por parte de SITMAR**

Para poder prestar los servicios de autoprestación requeridos a los 30 municipios de la comarca, SITMAR deberá ejecutar los siguientes trabajos que complementaran la red que el CCM pondrá a su disposición.

##### **4.1.2.1 Despliegue de red pasiva para la interconexión a la C-32**

SITMAR será el responsable de la ejecución de la obra necesaria para la conexión de cada uno de los puntos de presencia de la XCAM cerca de la C-32 hasta las arquetas propias de la infraestructura de fibra óptica de la misma C-32.

##### **4.1.2.2 Trabajos de conexión con fibra óptica a los municipios de Cabriels y Caldes d'Estrac**

Dependiendo de cómo evolucione la licitación de la Fase II, SITMAR será responsable de desplegar la infraestructura de fibra óptica necesaria para la conexión del punto de presencia municipal de Cabriels y Caldes d'Estrac con la C-32.

En caso de que finalmente esta licitación no incluya el despliegue en fibra óptica de estos municipios, será SITMAR quien habrá de asumir las inversiones necesarias para realizar el acceso a estos municipios mediante fibra óptica.

##### **4.1.2.3 Despliegue de elementos activos de red**

Desde el punto de vista de la red activa, los equipamientos a instalar deberán dotar a la red de fibra óptica de una capacidad mínima de 1 Gbps basada en tecnología GigabitEthernet entre cada uno de los municipios y el punto de agregación de Mataró. Desde el punto de vista lógico, la arquitectura entre cada uno de los municipios y el punto de agregación de Mataró será una arquitectura en estrella.

A fin de optimizar el uso de fibras ópticas, deberá implementarse una capa de transporte óptico que sea capaz de transportar el tráfico generado por todos los municipios a través de un único par de fibras ópticas hasta el nodo de Mataró.

Sobre la capa de transporte óptico se deberá implementar una capa de conectividad de nivel 2 basado en tecnología MPLS, con dos tipologías de equipos:

- Equipo de agregación de nivel 2, ubicado en Mataró que será el encargado de agregar el tráfico proveniente de todos los municipios así como ser el punto de interconexión con terceros.

- Equipos de acceso ubicados en cada uno de los puntos de acceso municipales.

Se requiere que el equipamiento del nivel de agregación de tráfico tenga una arquitectura multiservicio con soporte para aplicaciones de datos, TVIP y aplicaciones en tiempo real (voz, vídeo...) para ofrecer unos servicios portadores flexibles tales como:

- Servicios de conectividad para las Sedes.
- Servicios de vídeo, voz y datos.

Transporte de datos para la integración de redes existentes.

#### 4.1.2.4 Plataforma de gestión

SITMAR deberá disponer del equipamiento y plataforma software de gestión del equipamiento propuesto. Estos sistemas deberán disponer de interfaces estándares su integración con los OSS del propio adjudicatario, de forma que puedan satisfacer los requerimientos de provisión y aseguramiento del servicio indicados en el Catálogo de Servicios.

#### 4.1.2.5 Despliegue de la red de fibra óptica adicional para la conexión de puntos de servicios mayorista

SITMAR podrá poner a disposición de terceros operadores la red cedida por el CCM. Sin embargo, para el acceso a los puntos de servicio, esta red deberá complementarse con un despliegue adicional. Los puntos susceptibles de conexión identificados por CCM son los siguientes:

#### **Acceso a estaciones de telefonía móvil**

Desde el CCM se considera que una parte de la demanda de servicios mayorista se corresponde a aquellos operadores minoristas de telefonía móvil que requieren servicios de conectividad de banda ancha a las diferentes estaciones base repartidas por el Maresme.

Durante la fase de diálogo competitivo, el licitador deberá aportar una estimación del número de estaciones de telefonía a las cuales la red XCBAM podría dar servicios de fibra oscura o capacidad.

En este sentido, SITMAR deberá desplegar, bajo demanda de las operadoras móviles que estén interesadas, la infraestructura de acceso necesaria para conectar las diferentes BTS con el punto de presencia municipal más cercano.

La infraestructura de acceso a desplegar y equipamiento activo necesario seguirá los mismos criterios de diseño y de construcción que se han tenido en cuenta para el despliegue de la red propia del CCM.

### **Acceso a las centrales de TESA**

Otros puntos en los que existe demanda de servicio mayorista son las diferentes centrales de desagregación del bucle de Telefónica ubicadas en los diferentes municipios del Maresme. En este caso las empresas interesadas en los servicios ofrecidos por SITMAR serán aquellas operadoras minoristas de telecomunicaciones que utilizan la infraestructura de TESA para llegar a los diferentes municipios.

Se ha estimado que en todos aquellos municipios donde se llegue con fibra óptica (23), se podrá ofrecer servicio de capacidad troncal para que los operadores minoristas contraten el transporte de capacidad desde las centrales de desagregación de bucle.

En este sentido, también bajo demanda, SITMAR deberá desplegar la infraestructura de acceso necesaria para conectar las diferentes centrales de TESA con el punto de presencia municipal más cercano.

La infraestructura de acceso a desplegar y equipamiento activo necesario seguirá los mismos criterios de diseño y de construcción que se han tenido en cuenta para el despliegue de la red propia del CCM.

### **Zonas de desarrollo económico**

Otro punto donde se prevé un nivel de demanda mayorista es en las áreas de desarrollo económico de los diferentes municipios para dar servicios a organizaciones o empresas. SITMAR podrá desplegar red para llegar a aquellos polígonos industriales que considere de interés.

La infraestructura de acceso a desplegar y equipamiento activo necesario seguirá los mismos criterios de diseño y de construcción que se han tenido en cuenta para el despliegue de la red propia del CCM.

### **Sedes de Administraciones Públicas de carácter supramunicipal**

Todas aquellas sedes de Administraciones Públicas de carácter supramunicipal emplazadas en los diferentes municipios del Maresme tienen la consideración de mercado mayorista, por tanto, de la misma manera que en los puntos anteriores, SITMAR podrá desplegar red para poder ofrecer el catálogo de servicios mayoristas a estas sedes.

La infraestructura de acceso a desplegar y equipamiento activo necesario seguirá los mismos criterios de diseño y de construcción que se han tenido en cuenta para el despliegue de la red propia del CCM.



## **5 Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el *Consell Comarcal del Maresme*.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **6 Procedimiento de licitación**

### **6.1 Descripción general del procedimiento**

El procedimiento de diálogo competitivo se desarrollará en las siguientes etapas:

#### Etapas previas (Apertura del procedimiento del diálogo competitivo)

- Anuncio de la licitación a participar en el procedimiento
- Presentación de solicitudes de participación
- Evaluación de candidatos
- Selección de invitados a participar en el diálogo competitivo
- Notificación del resultado de la selección de candidatos
- Invitación al procedimiento de diálogo competitivo

#### Etapas de desarrollo del diálogo

- Desarrollo de las fases del diálogo competitivo
- Elaboración de las soluciones
- Anuncio de cierre del diálogo competitivo
- Selección final de solución o soluciones y presentación de un documento de conclusiones

#### Etapas Finales (Presentación y examen de las ofertas presentadas por los candidatos)

- Invitación a presentar una oferta final
- Evaluación de ofertas finales
- Adjudicación del Contrato

### **6.2 Etapas del procedimiento**

#### **6.2.1 Etapa previa**

El órgano de contratación publica un anuncio de licitación donde da a conocer sus necesidades y requisitos, identificando los criterios de adjudicación, el número de candidatos que invitará a participar en el diálogo, la forma de presentación de las solicitudes y el contenido de las invitaciones. Los candidatos interesados presentaran sus solicitudes de participación de acuerdo con las instrucciones dadas en el presente Documento Descriptivo en el plazo fijado en el anuncio de licitación.

En concreto, el órgano de contratación evaluará la documentación recibida de los diferentes licitadores e invitará a participar en la etapa de diálogo a un **máximo de cinco candidatos** que habrán obtenido la mejor puntuación de conformidad con los criterios de solvencia establecidos en el presente Documento.

### **6.2.2 Etapa de desarrollo del Diálogo**

Esta segunda fase tiene por objeto dialogar con los candidatos para determinar y definir la solución o soluciones más adecuadas para satisfacer las necesidades del órgano de contratación. En este sentido, el diálogo se realizará entre el órgano de contratación y cada uno de los candidatos que hayan sido invitados a tomar parte en la licitación. Durante el transcurso de este diálogo podrán debatirse todos los aspectos del Contrato con los candidatos seleccionados, y no se informará de las propuestas efectuadas por el resto de candidatos.

El diálogo con los candidatos se articulará en fases sucesivas donde el órgano de contratación podrá continuar el diálogo hasta que se encuentre en condiciones de establecer la solución que pueda responder a sus necesidades.

El diálogo con los candidatos se iniciará a partir de la información detallada en el Anexo [8] y que los licitadores deberán entregar el primer día de la fase de diálogo competitivo.

El CCM podrá solicitar a los candidatos la defensa presencial de las propuestas de solución durante el proceso de diálogo.

Asimismo, una vez que el órgano de contratación declare cerrado el diálogo competitivo, y con carácter previo a la invitación a las empresas para presentar su oferta final, el CCM deberá validar la solución o soluciones especificadas durante el proceso de diálogo, acordando, en su caso, la correspondiente autorización del gasto plurianual que se pueda derivar de la adjudicación del contrato, de acuerdo con las fases que se establezcan.

### **6.2.3 Etapa final**

Una vez finalizadas las fases anteriores, el órgano de contratación invitará a los candidatos a presentar su oferta final, basada en la solución o soluciones presentadas y especificadas durante la fase de diálogo, indicando la fecha límite, la dirección a la que debe enviarse y la lengua o lenguas en que pueden estar redactadas.

Los candidatos presentaran sus ofertas, que deberán incluir todos los elementos necesarios para la realización del proyecto. El órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones, precisiones, ajustes o información complementaria sobre las ofertas presentadas, siempre

que de esta manera no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta, se falsee la competencia o se produzca un efecto discriminatorio.

Las ofertas se evaluarán de conformidad con los criterios de valoración que se trasladan con este documento y que se concretarán en el proceso de diálogo competitivo.

### **6.3 Calendario estimado**

#### **Mes 1 (Previsión octubre 2013)**

- Anuncio de la licitación en el DOUE, en otros diarios oficiales y en el perfil del contratante)
- Aclaración de dudas
- Recepción de solicitudes de participación (+30 días naturales a partir de la publicación en el DOUE)

#### **Mes 2**

- Comunicación del resultado de la valoración de solicitudes e invitación al proceso de diálogo competitivo.
- Inicio del desarrollo del diálogo competitivo, se realizarán dos rondas de diálogo.

#### **Mes 3**

- Publicación de los Pliegos definitivos
- Cierre del diálogo competitivo e invitación a presentar la oferta final

#### **Mes 4**

- Recepción de ofertas definitivas (+10 días naturales a partir del cierre del diálogo)

#### **Mes 5**

- Adjudicación

A continuación se muestra un diagrama con las metas y fases principales del calendario estimado para el procedimiento de licitación:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
<b>Etapa previa</b>					
Anuncio de la licitación en el DOUE	◆				
Aclaración de dudas	■				
Recepción de solicitudes de participación					
Comunicación del resultado de la valoración					◆
Invitación al diálogo					◆
<b>Etapa de Desarrollo</b>					
Desarrollo del diálogo (dos rondas)		■	■		
Publicación de los Pliegos definitivos					◆
<b>Etapa final</b>					
Cierre del diálogo e invitación a presentar la oferta final					◆
I				■	
Adjudicación					◆

## **7 Elementos jurídicos, técnicos y económicos mínimos necesarios para solicitar la participación en el diálogo competitivo**

Podrán optar a la adjudicación del Contrato las personas naturales o jurídicas, sean del Estado Español o del extranjero, a título individual o en forma de unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de manera que se permita valorar los criterios de selección para la participación en el diálogo competitivo que se exponen en este Documento Descriptivo. Asimismo, los participantes deberán tener como finalidad o actividad alguna relacionada directamente con el objeto del Contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cuando no se diga lo contrario, los documentos requeridos se podrán presentar mediante originales, copia legitimada notarialmente o compulsada por la Administración. El licitador que presente fotocopias podrá validar su contenido en las oficinas del CCM al menos dos días antes del día en que expire el plazo de presentación de solicitud de participación en el presente procedimiento de licitación.

Las empresas extranjeras presentaran todos los documentos traducidos de forma oficial al catalán y/o castellano.

## **8 Aclaración de dudas**

Con carácter previo a la presentación de su solicitud de participación, los interesados podrán dirigir sus consultas en relación con el presente procedimiento de licitación por correo electrónico a la siguiente dirección [banda.ampla@ccmaresme.cat](mailto:banda.ampla@ccmaresme.cat), donde se indicaran, como mínimo, los siguientes datos:

- i. Número de expediente
- ii. Nombre del licitador
- iii. Nombre de la persona que efectúa la consulta
- iv. Datos de contacto
- v. Teléfono
- vi. Fax
- vii. Correo electrónico
- viii. Texto de la consulta

Las respuestas a aquellas cuestiones que se consideren relevantes serán de carácter aclaratorio no vinculantes, y se comunicaran públicamente en el perfil de contratante del CCM.

## **9 Solicitud de participación en el diálogo competitivo**

Los candidatos que deseen participar en la licitación del presente Contrato deberán presentar la correspondiente solicitud de participación redactada conforme al modelo que figura en el Anexo [7] del presente documento en un sobre cerrado, con indicación de la licitación a la cual concurren, firmados por el licitador o por el representante de la empresa, con la indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y con la documentación que se especifica a continuación.

Dentro del sobre se incluirá, en una hoja independiente, su contenido anunciado numéricamente.

La solicitud de participación se deberá presentar en el Registro General del CCM, ubicado en la Pl. Miquel Biada, 1 - 08301 de Mataró, dentro de la fecha y hora que señale el anuncio de licitación.

La presentación de solicitudes de participación presume la aceptación por el candidato de las condiciones que regirán el diálogo competitivo y las condiciones básicas de ejecución del Contrato contenidas en este Documento Descriptivo, así como la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas.

También se podrán presentar las solicitudes de participación por correo, siempre dentro el plazo establecido. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o por correo electrónico en el mismo día, y siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de licitación.

En todo caso, si transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación no ha llegado la carta enviada por correo al órgano de contratación, esta no será admitida en ningún caso.

Las solicitudes de participación presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las solicitudes de participación serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente procedimiento de licitación.



Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, o tampoco figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas comportará la no admisión de todas las solicitudes suscritas por el licitador. Igualmente, la presentación de solicitudes diferentes por parte de empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de todas las solicitudes formuladas. En este sentido, se consideraran empresas vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En cualquier caso, todos los candidatos deberán acreditar como condición previa para ser admitidos en el mismo, su capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios previstos en los artículos 72 a 79 del TRLCSP. A tal efecto, la solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

### **9.1 Acreditación de la capacidad de obrar**

Los candidatos deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- La capacidad de obrar de las Empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. También podrá acreditarse mediante la Inscripción prevista en el artículo 83 del TRLCSP.
- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.
- Los empresarios extranjeros no comprendidos en el apartado anterior deberán aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular del Estado Español del lugar del domicilio de la empresa, en la cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades

que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 157.1 del TRLCSP o, en caso contrario, un informe de reciprocidad.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en la forma establecida por el artículo 61, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y otras obligaciones exigidas por la normativa vigente, según el modelo que se adjunta como Anexo [2].

- En el supuesto de que diversas empresas presenten una oferta conjunta de licitación, deberán hacerlo en forma de unión temporal de empresas, y cada una debe acreditar su personalidad y capacidad. Además, hay que indicar en un documento privado el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de la participación de cada una de ellas en la entidad, y la persona o ente designado como interlocutor durante el proceso de licitación. Asimismo, debe constar el compromiso de constituirse formalmente en accionistas de la Nueva Sociedad, en el caso de resultar adjudicatarios.

El documento en el que se formalice este compromiso debe de estar firmado por el representante de cada una de las empresas que conformen la unión temporal de empresas. Finalmente, se entregará una memoria en la cual se indicaran los medios concretos que cada una de las empresas dispone según las necesidades previstas en el presente Documento Descriptivo y Programa Funcional y las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifiquen la agrupación de empresas. Todo ello ha de ser firmado por los representantes de las diversas empresas.

- Justificación de haber constituido una garantía provisional depositada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, por un importe de 45.540 euros, equivalente al 3% de las inversiones iniciales a realizar por el socio privado de la Sociedad de economía mixta que, de conformidad con el apartado 23 del presente documento, ascienden a 1.518.000 euros.

- Respecto a los documentos acreditativos de la representación, se deberá incluir la documentación siguiente:

- En el supuesto que se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, se presentará poder suficiente al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Respecto de la forma del poder deben concurrir las siguientes circunstancias:
  - Escritura pública.
  - Copia auténtica.
  - Inscripción en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admiten testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

Cuando dos o más empresarios presenten una propuesta conjuntamente, cada uno de ellos debe acreditar la representación en la forma descrita anteriormente.

Además, hay que presentar declaración responsable de la vigencia de poderes, debidamente firmada y de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo [3].

Además deberán presentar:

- Sumisión a los juzgados i tribunales españoles.  
Para empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- Grupo empresarial.  
Las empresas deben aportar una declaración sobre el grupo empresarial al cual pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo.
- Cumplimiento de la normativa de integración de minusválidos.  
Si procede, se debe aportar la declaración responsable de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.  
Si procede, declaración responsable que acredite que el empresario dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Declaración del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.
- Formulario de datos de la empresa, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo [6].

Asimismo, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siempre que iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la proposición presentada por los licitadores que acrediten haber creado en los últimos años mayores oportunidades de empleo para personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de tenerla, que estén desempleadas y tengan dificultades

importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 6.1 de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.
- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Parados de larga duración mayores cuarenta y cinco años.

La acreditación de haber creado oportunidades de empleo para los colectivos mencionados podrá efectuarse mediante la presentación de contratos de trabajo, talleres de ocupación, planes formativos y programas de seguimiento tutorial, entre otros medios.

## **9.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada mediante todos los siguientes medios, en los términos previstos en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaración de alguna institución financiera debidamente inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España o registro equivalente de algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo o del Estado al cual pertenece el licitador que ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a la inversión estimada que exija el Contrato.

- Cuentas anuales individuales y consolidadas del licitador o de cada uno de los licitadores en el caso de presentación en forma de unión temporal de empresas presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito correspondiente al objeto del Contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en la medida que se disponga de las referencias del mencionado volumen de negocios. La cifra de negocios promedio anual del licitador en el curso de los tres últimos ejercicios deberá ser superior a 2M€.
- El ratio de endeudamiento, definido como el cociente entre los fondos propios y el pasivo exigible deberá ser superior a 0,1 en fecha 31 de diciembre de 2012.

### **9.3 Acreditación de la solvencia técnica y profesional**

La valoración de la solvencia técnica para la selección de las empresas que serán invitadas se llevará a cabo según:

- A. Criterios mínimos exigibles
- B. Criterios valorables

#### **A. CRITERIOS MINIMOS EXIGIBLES**

Los criterios técnicos que se detallan a continuación constituyen los aspectos mínimos de obligado cumplimiento para las empresas que presenten sus propuestas para participar en el diálogo competitivo.

##### **A.1 Experiencia en integración de infraestructura actual, despliegue de nueva infraestructura e integración de infraestructuras adicionales.**

El licitador deberá acreditar haber realizado despliegue y explotación de redes de fibra óptica, que incluya equipamiento con tecnología DWDM y equipamiento Ethernet de agregación y troncal en los últimos 3 años (2008-2012). Para cada proyecto de referencia se indicará el importe, fechas y si se trata de un destinatario del sector público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados emitidos o visados por el órgano competente o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

##### **A.2 Prestación de servicios.**

El licitador deberá acreditar haber prestado un volumen de servicios mayoristas a operadores de comunicaciones electrónicas superiores a 1M€ en promedio anual en los últimos tres años (2010-2012).

La acreditación se llevará a cabo mediante una declaración responsable.

## **B. CRITERIOS VALORABLES**

Una vez verificado el cumplimiento de los criterios mínimos exigibles para poder participar en el proceso de diálogo competitivo, se valoraran los siguientes criterios según la puntuación indicada.

En todo caso, se invitará a los 3 licitadores mejor puntuados y se ampliará hasta 5 licitadores la invitación siempre que la puntuación del cuarto y quinto licitador esté a una distancia máxima de diez (10) puntos respecto del tercero.

La siguiente tabla muestra un resumen de los diferentes criterios valorables, con su puntuación asociada. Más adelante, se desarrollan más detalladamente estos criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Experiencia en gestión o mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones electrónicas.	10
Experiencia en explotación de infraestructuras de comunicaciones de titularidad pública	6
Experiencia en despliegue de infraestructura de red pasiva	4
Volumen de negocio acumulado por la prestación de servicios mayoristas	5
Catálogo de servicios ofrecidos	10
Experiencia en explotación de infraestructura de red pasiva	10
Experiencia en explotación de infraestructura de red activa	10
Disponibilidad de centro de control	20
Disponibilidad de centros de mantenimiento propios	20
Número de operadores a los que el licitador presta servicios	5

Taula 2. Criterios valorables y puntuación

### **B.1 Experiencia en gestión o mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones electrónicas. ( de 0 a 10 puntos)**

Se valorará la experiencia en gestión o mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en los últimos tres años (2010-2012).

Se otorgará un punto por cada contrato que acredite la experiencia del licitador en la ejecución de servicios de gestión o mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones electrónicas hasta un máximo de 5 puntos.

## **B.2 Experiencia en explotación de infraestructuras de comunicaciones de titularidad pública (de 0 a 6 puntos)**

Se valorará haber explotado infraestructuras de comunicaciones electrónicas de titularidad pública en el periodo 2010-2012.

Se otorgaran dos puntos por cada contrato que acredite la experiencia del licitador en la explotación de infraestructuras de comunicaciones electrónicas de titularidad pública hasta un máximo de 6 puntos.

## **B.3 Experiencia en despliegue de infraestructura de red pasiva (de 0 a 4 puntos)**

El licitador deberá acreditar que ha desplegado infraestructuras de comunicaciones electrónicas de red pasiva. La valoración se realizará en base al volumen de kilómetros acumulados de canalizaciones con fibra óptica desplegadas en los últimos 5 años, aplicando el siguiente escalado:

- 1 a 100km: 1 punto
- 101 a 300km: 2 puntos
- 301 a 500km: 3 puntos
- >501km: 4 puntos

## **B.4 Volumen de negocio acumulado por la prestación de servicios mayoristas (de 0 a 5 puntos)**

El licitador deberá acreditar el volumen de negocio acumulado obtenido en los últimos 5 años (2008-2012) por la prestación de servicios mayoristas de comunicaciones electrónicas.

Para la valoración de este criterio se establece el siguiente escalado:

- 0 €: 0 puntos
- ≤ 500.000 € : 1 punto
- 500.000 € a 2,5 M€ : 2 puntos
- 2,5 M€ a 5 M€ : 4 puntos
- > 5 M€ : 5 puntos

## **B.5 Catálogo de servicios ofrecidos (de 0 a 10 puntos)**

El licitador deberá detallar los servicios ofrecidos a los operadores dentro de los últimos 5 años (2008-2012). La valoración se hará de la siguiente forma:

- Por la prestación de servicios de fibra óptica oscura se otorgaran 4 puntos.

- Por la prestación de servicios de capacidad de Ethernet de nivel 2, se otorgaran 6 puntos

#### **B.6 Experiencia en explotación de infraestructura de red pasiva (de 0 a 10 puntos)**

El licitador deberá acreditar que explota infraestructuras de comunicaciones electrónicas de red pasiva. La valoración se realizará en base al volumen de kilómetros de canalizaciones con fibra óptica que gestiona, aplicando el siguiente escalado:

- 1 km a 200km: 1 punto
- 201km a 500 km: 3 puntos
- >500 km: 5 puntos

#### **B.7 Experiencia en explotación de infraestructura de red activa (de 0 a 10 puntos)**

El licitador deberá acreditar que explota una infraestructura de comunicaciones electrónicas de red activa de capa óptica y de nivel 2. La valoración se realizará en base al volumen de equipos que gestiona, aplicando el siguiente escalado:

Equipos de capa óptica:

- 1 a 20 equipos: 1 punto
- 21 a 50 equipos: 3 puntos
- >50 equipos: 5 puntos

Equipos de nivel 2:

- 1 a 20 equipos: 1 punto
- 21 a 50 equipos: 3 puntos
- >50 equipos: 5 puntos

#### **B.8 Disponibilidad de centro de control (20 puntos)**

El licitador deberá acreditar la disponibilidad de un centro de control con servicio de supervisión y control de nodos de red con dimensión suficiente para gestionar redes de comunicaciones electrónicas de alcance similar a la XCBAM.

#### **B.9 Disponibilidad de centros de mantenimiento propios (de 0 a 20 puntos)**

El licitador deberá acreditar la disponibilidad de centros de mantenimiento propios. Se valorará este criterio en base a la ubicación geográfica de los centros:

- 1 o más centros ubicados a 30 km en línea recta o menos de Mataró: 5 puntos



- 1 o más centros ubicados entre 30 y 100 km en línea recta de Mataró: 2,5 puntos
- 1 o más centros a más de 100 km en línea recta de Mataró: 0 puntos

**B.10 Número de operadores a los que el licitador presta servicios (de 0 a 5 puntos)**

El licitador deberá acreditar el número de operadores de comunicaciones electrónicas a los que preste servicio. Se concederá un punto por cada operador hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación de los diferentes criterios se llevará a cabo mediante una declaración responsable.

## 10 Mesa especial del diálogo competitivo

El órgano de contratación constituirá una Mesa de diálogo competitivo, con la finalidad principal de asistir al órgano de contratación durante el proceso de adjudicación del contrato, y asumirá entre otras, las siguientes funciones:

- Valorar las solicitudes de participación al diálogo competitivo. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación.
- Discusión, en el marco del diálogo competitivo previsto y de acuerdo con sus propios términos, del contenido final del programa funcional definitivo.
- Analizar e integrar o rechazar las ofertas presentadas por los licitadores durante la fase de diálogo competitivo y valorar las ofertas presentadas por los licitadores.
- Asesorar al órgano de contratación sobre cualquier cuestión que aparezca en el transcurso del diálogo competitivo.
- Valorar las diferentes ofertas, en los términos establecidos en la Cláusula 14 de este documento, clasificándolas en orden decreciente de valoración.
- Podrá requerir al licitador correspondiente a la oferta económicamente más ventajosa para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que figuran en ella, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de licitación, se falsee la competencia, o se produzca un efecto discriminatorio.
- Proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor de aquel licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con lo indicado en este documento.

A los efectos previstos en el art. 321.2 TRLCSP, la Mesa especial del diálogo competitivo estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Alfons Molons Antius, consejero delegado del área Cooperación Municipal y Planificación del *Consell Comarcal del Maresme*.

Vocal 1: Ramon Llastarry Canadell, gerente del *Consell Comarcal del Maresme*.

Vocal 2: Susanna Romero Soriano, asesora del área de Cooperación Municipal y Planificación del *Consell Comarcal del Maresme*.

Vocal 3: Jordi Plumed Méndez, técnico de obra civil del *Consell Comarcal del Maresme*.

Vocal 4: Josep Pena Sant, politólogo del *Consell Comarcal del Maresme*.

Vocal 5: Marc Realp Campalans, técnico experto externo.

Vocal 6: Josep Solé i Ferrando, técnico experto externo.

Vocal 7: Santiago Pérez Olmedo, secretario accidental del *Consell Comarcal del Maresme*.

Vocal 8: Frederic Gràcia Vila, interventor accidental del *Consell Comarcal del Maresme*.

Actuará como secretario de la Mesa el del *Consell Comarcal del Maresme* o funcionario en quien delegue.

Las sesiones de la Mesa de diálogo Competitivo se desarrollaran en función de lo dispuesto en el Orden del día y de las peticiones realizadas por los interesados a participar en el diálogo competitivo, que hayan sido aceptadas per la mesa. Se podrán invitar expertos externos.

De cada una de las sesiones o reuniones que celebre la mesa de diálogo competitivo, el Secretario de la mesa levantará acta que recogerá lo acontecido en el desarrollo de la misma, y a la que se podrán adjuntar los documentos y propuestas presentadas por cada uno de los interesados.

## **11 Evaluación de los candidatos a participar en el diálogo**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa especial de diálogo competitivo, comprobará la personalidad y la solvencia de los solicitantes, acreditada por los empresarios según la presentación de la documentación que se exige en la cláusula [8].

En caso de que se observen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen. Asimismo, también podrán solicitarse aclaraciones respecto a los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Una veza calificada la documentación presentada, la Mesa especial de diálogo competitivo procederá a calificar la solvencia de las empresas que han presentado su solicitud de participación de conformidad con los apartados 9.2i 9.3 del presente documento.

El órgano de contratación invitará, simultáneamente y por escrito, a un máximo de 5 candidatos los que habrán obtenido la mejor puntuación de conformidad con los criterios de solvencia establecidos en el presente documento a formar parte del procedimiento de diálogo competitivo.

## **12 Invitación y desarrollo del diálogo con los participantes**

El CCM comunicará a cada licitador el resultado final del procedimiento de evaluación de las solicitudes de participación y enviará una invitación a participar en el procedimiento de diálogo competitivo al máximo de 5 candidatos que hayan obtenido una mejor puntuación de conformidad con los criterios de solvencia establecidos en el presente Documento, comunicando al resto de licitadores que han sido descartados.

Las invitaciones a tomar parte en el diálogo competitivo tendrán el siguiente contenido:

- Referencia al anuncio de licitación.
- Fecha de inicio de la fase de consulta, que se efectuará en la sede del *Consell Comarcal del Maresme*, ubicada en la Pl. Miquel Biada, 1 - 08301 Mataró.
- Las lenguas utilizables en el diálogo serán catalán y castellano.
- Los documentos relativos a la aptitud que, en su caso, deban adjuntarse.
- La ponderación relativa de los criterios de adjudicación del Contrato o, en su caso, el orden decreciente en importancia de los mencionados criterios.
- Un ejemplar del Documento Descriptivo del procedimiento de licitación.
- Indicación a los licitadores que en la fecha de inicio del diálogo competitivo aporten debidamente completada la Propuesta de Solución.

El órgano de contratación desarrollará con los candidatos seleccionados un diálogo cuyo objetivo será determinar los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. En el transcurso de este diálogo podrán debatirse todos los aspectos del Contrato con los candidatos seleccionados.

Durante el diálogo, el órgano de contratación dará igual trato a todos los licitadores y, en particular, no facilitará, de manera discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto. El órgano de contratación no podrá revelar a los otros participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste les comunique sin previo acuerdo de él. Por su parte, los miembros de la Mesa Especial de Diálogo Competitivo con competencia técnica en la materia sobre la cual versa el Contrato podrán asistir al órgano de contratación, a petición de éste.

## **13 Presentación y examen de las ofertas**

Los licitadores deberán presentar sus ofertas finales en un único sobre, firmado y cerrado de manera que es garantice el secreto de su contenido. Al finalizar la Fase de Diálogo Competitivo se detallará a los licitadores como se debe de presentar la oferta y el contenido más concreto del sobre.

En el sobre deberá constar la indicación de la licitación a la cual se concurre, y deberá estar firmado por el licitador o por el representante de la empresa, con la indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Dentro del sobre se incluirá, en una hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro General del *Consell Comarcal del Maresme*, ubicado en la Pl. Miquel Biada, 1 – 08301 de Mataró, dentro de la fecha y hora que se señale en la invitación.

Las proposiciones se presentaran en catalán o castellano y toda la información deberá facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o la información de ambos soportes, prevalecerá la que se contenga en la documentación presentada en papel impreso. Las ofertas se presentaran escritas a máquina o con otro tipo de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 62 RGCAP, la retirada antes de la adjudicación del Contrato de la proposición presentada por un licitador determinará el apoderamiento por parte del CCM de la garantía provisional constituida por aquel.

Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la ejecución del Contrato. Además, los candidatos también deberán incluir en su oferta una propuesta de cláusulas del Contrato.

## **14 Criterios de valoración de las ofertas**

El contrato resultante del presente procedimiento de licitación se adjudicará a la oferta u ofertas que ofrezcan una solución económicamente más ventajosa en función de los criterios siguientes:

### **Criterios evaluables de forma automática: 55% de ponderación.**

Estos criterios serán exclusivamente de carácter económico y/o financieros. Su desarrollo se realizará durante el proceso de diálogo y su definición será siempre anterior a la petición de ofertas.

Estos criterios podrán incluir:

- Rebaja en el precio por sede a conectar de la Administración ofrecido por el licitador
- Aumento de la remuneración por uso de infraestructuras públicas cedidas a SITMAR
- Aumento de las inversiones mínimas requeridas

- Mejora en las condiciones de la financiación aportada por el licitador
- Ubicación de las oficinas de la sociedad en *Maresme Centre de Negocis*

**Criterios evaluables mediante juicio de valor: 45% de ponderación.**

Estos criterios se fundamentaran en la capacidad de alcanzar los objetivos técnicos marcados en el Programa Funcional. A continuación se detallan los criterios evaluables ordenados de manera decreciente, cuyo desarrollo se llevará a cabo durante el diálogo competitivo y su definición concreta será siempre anterior a la petición de ofertas.

1. Plan de inversiones comprometidas por parte del licitador
2. Plan de negocio de autoprestación (costes de explotación, nivel de servicio, etc.)
3. Plan de negocio de Mercado Mayorista (demanda mayorista, nivel de servicio, costes de explotación, etc.)
4. Garantía de demanda de operadores de servicios finales para el mercado mayorista
5. Plan de despliegue para la conexión de municipios a la C-32, conexión a puntos de servicios mayorista (metodología, topología, plazo, etc.)
6. Mejoras (Acceso de fibra óptica en puntos singulares de interés para el CCM, etc.)
  - Redundancia de red a nivel troncal.
  - Despliegue con FO de los municipios contemplados inicialmente con tecnología inalámbrica
  - Interconexión con Carrier House Barcelona
  - Conexión de equipamientos e instalaciones públicos comarcales (Abastecimiento agua, saneamiento, residuos, etc.)
7. Solución técnica (infraestructuras pasivas, equipamiento óptico, equipamiento de agregación, técnicas constructivas, etc.)
8. Plan de retorno (plan de renovación de activos, metodología, garantías, autonomía de la Red que se retorna, etc.)
9. Plan de migración y puesta en marcha (metodología, organización del plan, etc.)
10. Subcontratación de empresas especializadas en las diferentes actividades a desarrollar a lo largo de la vida del contrato
11. Mejora en la estructura mínima propuesta de RRHH de SITMAR
12. Plan de explotación (metodología, definición de los procesos, procedimientos, plan de sistemas, integración, etc.)
13. Plan de marketing (estrategia comercial, definición de catálogo, etc.)

La mesa de diálogo competitivo, podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de sus aspectos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

## **15 Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas**

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentalmente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados en relación a la solución técnica que se proponga.

Las ofertas presuntamente con valores anormales o desproporcionadas se apreciarán cuando la oferta económica (coste por sede conectada de la Administración) sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media de las ofertas.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta con valores anormales o desproporcionados, en aplicación del artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su oferta, lo que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto. En concreto, dará audiencia al licitador que la haya presentado a fin de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular aquello que se refiera a los siguientes aspectos de la oferta:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Comparativa de precios de mercado con precios equivalentes.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la obra.

Sin embargo se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta como posible adjudicataria o no considerarla.

## **16 Adjudicación**

La Mesa Especial de Diálogo Competitivo propondrá al órgano de contratación la adjudicación del Contrato a favor de aquel de los licitadores que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios establecidos en la presente licitación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá ser notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del Contrato.



## **17 La sociedad SITMAR**

### **17.1 Descripción y constitución de la sociedad de economía mixta.**

En el Pleno del *Consell Comarcal del Maresme*, celebrado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2011, se aprobó inicialmente la memoria para el ejercicio de la iniciativa para el desarrollo de actividades económicas en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía de mercado - creación de un instrumento para el desarrollo económico del territorio mediante fibra óptica - y la aprobación inicial de los Estatutos que rigen la Sociedad de Economía Mixta, *Serveis d'Infraestructures de Telecomunicacions del Maresme*, SITMAR, SL

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número de registro 13298 de fecha 31 de mayo de 2011 y en el tablón de edictos de la Corporación y quedó aprobado definitivamente el día 15 de Julio de 2011.

El domicilio social de SITMAR está fijado en Mataró, Plaça Miquel Biada, 1, CP 08301.

La duración de la sociedad es de 20 años, a partir de la fecha de constitución legal.

El objeto de SITMAR es la gestión y administración en los términos municipales que comprenden la comarca del Maresme de la actividad económica siguiente:

- Gestionar como operador de telecomunicaciones la red pública comarcal y local de telecomunicaciones y sus servicios vinculados.
- Llevar a cabo las inversiones necesarias para proceder al desarrollo y establecimiento de una red de banda ancha en los centros de actividad económica de la comarca del Maresme.

En el anexo [9] se adjuntan los Estatutos de SITMAR.

### **17.2 Capital Social de la Sociedad Mixta y aportaciones de los socios público y privado**

El capital social inicial de SITMAR se ha fijado en 60.000,00 euros

El *Consell Comarcal del Maresme* suscribirá el 20% del capital social (12.000€). El resto deberá ser suscrito por el socio privado.

La constitución de la sociedad mixta no se efectuará *ex novo* sino mediante la transformación de la sociedad pública SITMAR. Para tal fin, se procederá por parte del socio privado seleccionado mediante el presente proceso de licitación, a la suscripción de un 80% del capital social de la empresa SITMAR, mediante ampliación de capital social con prima, por aportación dineraria.

Las respectivas cantidades deberán desembolsarse íntegra i simultáneamente en el momento de constitución de la Sociedad de Economía Mixta.

Las acciones constitutivas del capital social estarán representadas por títulos que serán nominativos y numerados correlativamente del 1 al 60, ambos incluidos. Las acciones se distribuirán en dos tipos:

- Las acciones números 1 a la 12, inclusivamente constituirán la clase «A» de acciones. La clase «A» de acciones será suscrita por el *Consell Comarcal del Maresme*
- Las acciones números 13 a la 60, inclusivamente, constituirán la clase «B» de acciones y serán suscritas por el socio que resulte seleccionado en el presente proceso de licitación.

Las acciones de la clase «B» conllevan como prestación accesoria lo establecido en el artículo 7 de los estatutos de SITMAR así como la realización de las inversiones necesarias iniciales detalladas en el apartado 23 del presente documento.

### **17.3 Retribución del socio privado. Política de dividendos**

El socio privado verá retribuidos sus capitales mediante los dividendos que le corresponda por su participación en el capital social de la sociedad de economía mixta, de conformidad con los acuerdos de reparto de ganancias adoptados por la Sociedad y en los términos previstos en los Estatutos.

## **18 Compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo**

La participación en el procedimiento de licitación no generará ningún derecho a compensaciones económicas.

## **19 Régimen de garantías**

La garantía provisional será retenida al adjudicatario definitivo hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada si se retira injustificadamente la oferta antes de la citada adjudicación.

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva (excluido el IVA) según los porcentajes siguientes:

- Garantía en periodo de construcción de red:
  - Garantía Construcción: 5% de la inversión prevista.
  - Garantía Explotación: 5% sobre el coste de explotación previsto del 4º y 5º año sumados.
- Garantía en el periodo donde la construcción está ya finalizada:
  - Garantía Construcción: 0%
  - Garantía Explotación: 5% sobre el coste de explotación previsto por la suma de los costes de explotación del año seis hasta el año veinte.

La forma de constituir esta garantía se ajustará a las previsiones establecidas en los artículos 96 a 102 del TRLCSP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de esta última. En este caso, la garantía provisional se cancelará de forma simultánea a la constitución de la definitiva.

## **20 Abono de los gastos de publicidad de la licitación**

El adjudicatario con carácter previo a la formalización del Contrato, deberá acreditar haber abonado el importe de los anuncios de licitación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión, así como los gastos de preparación del diálogo por importe de 28.564,47 euros. En caso contrario el CCM procederá a la confiscación de la garantía en la cuantía que corresponda.

## **21 Formalización del contrato**

El Contrato se formalizará por la Nueva Sociedad en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Con los efectos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.

El documento de formalización del Contrato cumplirá las exigencias establecidas en el artículo 136 del TRLCSP, en aquello que resulte de aplicación.

El adjudicatario del Contrato deberá presentar previamente a su firma los siguientes documentos:

- Escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la Nueva Sociedad, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Documento y e acuerdo con la Oferta realizada por el licitador.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que tenga que firmar el Contrato debidamente validado.
- Acreditación de pago de los anuncios.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.

Si el Contrato no se pudiera formalizar por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar su resolución, con incautación de la garantía.

## **22 Duración de la sociedad**

La duración de la sociedad de economía mixta será de 20 años de acuerdo con lo que prevén sus Estatutos.

## **23 Bases económicas de la Licitación**

Sin perjuicio de que las condiciones económicas del Contrato se determinaran en base a los resultados del diálogo competitivo y con el objetivo de establecer parámetros que sirvan de fundamento para su desarrollo con los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia para la ejecución de la actuación global e integrada:

El total de inversiones iniciales estimadas a ejecutar por SITMAR se corresponden a **1.518.000 €** y se descomponen en los conceptos siguientes:

- Despliegue de infraestructura de red pasiva para conexión con la C-32: 466.000 €
- Despliegue adicional de la conexión en municipio de Cabrils y Caldes d'Estrac (pendiente licitación fase II): 262.000€ (pendiente licitación Fase II)
- Derechos de uso de infraestructuras municipales: 200.000 €
- Equipamiento activo de red: 490.000 €
- Implantación de Sistemas de Información (OSS / BSS): 100.000 €

Adicionalmente SITMAR habrá de hacer frente a las inversiones necesarias para cubrir la demanda mayorista que pueda surgir durante la vida del contrato. Estas inversiones deberán ser íntegramente ejecutadas con fondos provenientes del socio privado.

Asimismo, se realizarán reinversiones para actualización de equipamiento activo y Sistemas de Información a partir del año 7 del contrato por un importe promedio anual de 260.000 €.

Respecto al capítulo de ingresos, el CCM abonará a SITMAR el precio unitario máximo por sede conectada indicado en el apartado de "Precios de los servicios de autoprestación" del Programa Funcional anexo al presente documento, en un escenario de 20 años de duración del Contrato. Este importe se actualizará cada año según el IPC interanual.

Finalmente, tal y como se detalla en el Programa Funcional, SITMAR deberá satisfacer al *Consell Comarcal* un canon en concepto de uso de infraestructuras públicas puestas a disposición del mercado mayorista.

Parte de este canon se capitalizará al año 1 del proyecto. El valor inicial de este valor capitalizado será de 262.000 € que deberán ser abonados por el socio privado.

Para el resto de anualidades desde el año 2 al año 20, el valor del canon será el siguiente:

- En caso de que el acceso a los municipios de Cabriels y Caldes d'Estrac se realice mediante fibra óptica desplegada por SITMAR, el canon será de 35.000 €/año.
- En caso contrario, es decir, que el acceso a los municipios de Cabriels y Caldes d'Estrac sea realizado por el CCM a través de la licitación de la Fase II, el canon anual será de 39.200€/año.

Todos los importes mencionados son sin IVA y sin actualizar. A efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP.

## **24 Condiciones básicas de ejecución del contrato y responsabilidad**

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

En ningún caso la intervención del órgano de contratación eximirá al adjudicatario de su obligación y responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las prestaciones a realizar.

El contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños estén ocasionados como a consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si el adjudicatario fuera responsable del retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, se ajustará a lo que dispone el régimen de penalidades contenido en este Documento y a la normativa sobre contratación pública, sin que el retraso pueda implicar en ningún caso una ampliación del plazo del Contrato.

Asimismo, el contratista queda obligado a suscribir todos aquellos seguros y garantías que sean necesarios para la correcta ejecución del Contrato.

La especificación de las anteriores especificaciones fruto de la evolución del procedimiento de diálogo competitivo se concretará en el contrato.

## **25 Control de la ejecución del contrato**

La Administración efectuará las funciones de inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la licitación y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del Contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del Contrato con tal de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones del Contrato de conformidad con el contenido del artículo 52 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá designar un número de personas que resulten suficientes para mantener una relación con el órgano de contratación en relación con la correcta ejecución del Contrato. Además, las relaciones entre el adjudicatario y el órgano de contratación se estructuraran en base a diferentes órganos de seguimiento y control que se encargaran de regular las relaciones estratégicas, tácticas y operativas con el adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Contrato.

Los órganos de gestión y de relación con el adjudicatario se basaran en tres niveles funcionales:

- Comité Ejecutivo a nivel estratégico y contractual
- Comité de Seguimiento a nivel táctico
- Comités Operativos, a nivel operativo. Se establecen tres niveles:
  - Despliegue de red
  - Explotación
  - Servicios

La especificación de las anteriores especificaciones fruto de la evolución del procedimiento de diálogo competitivo se concretará en el contrato.

## **26 Subcontratación y cesión**

El contratista puede concertar con terceros la realización de las prestaciones objeto de este Contrato, que podrán superar el porcentaje del 60 por ciento del importe de adjudicación y que se determinaran en el marco del procedimiento de diálogo competitivo o en el mismo Contrato.

Los derechos y obligaciones relativos al objeto del diálogo pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización de la Administración, y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

## **27 Régimen de equilibrio económico del contrato**

En el contrato que se firme con el adjudicatario se establecerán los mecanismos de control que permitan establecer un equilibrio en el caso de sobre compensación del adjudicatario del Contrato.

## **28 Modificación del contrato**

Una vez perfeccionado el Contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público y por atender a causas imprevistas, las cuales deben quedar debidamente justificadas en el expediente.

## **29 Resolución del contrato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del TRLCSP, son causas de resolución del contrato:

- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad de Economía Mixta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el CCM y la Sociedad de Economía Mixta.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto al título V del libro I del TRLCSP.
- Las que se establecen expresamente en este Pliego.

Adicionalmente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 286 del TRLCSP, son causas de resolución del contrato de gestión de servicio público:

- La mora superior a seis meses por parte del CCM en la entrega a la Sociedad de Economía Mixta de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por el CCM
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

### **30 Efectos de la resolución del contracte**

De acuerdo con el artículo 225 del TRLCSP, la resolución del contrato tiene los siguientes efectos:

- 1) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodaran al que válidamente estipulen aquellas.
- 2) El incumplimiento por parte del CCM de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la Sociedad de Economía Mixta.
- 3) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Adjudicatario, éste deberá de indemnizar al CCM los daños y perjuicios ocasionados.
- 4) Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223 del TRLCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la finalización del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia en ambos procedimientos.

Hasta que no se formalice el nuevo contrato, la Sociedad de Economía Mixta quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido. A falta de acuerdo, la retribución de la Sociedad de Economía Mixta se fijará a instancia de ésta por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La Sociedad de Economía Mixta podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación, que deberá resolver en el plazo de 15 días hábiles.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 288 del TRLCSP, la resolución del contrato de gestión de servicio público tendrá los efectos siguientes:



- 1) En los supuestos de resolución, el CCM abonará, en todo caso, a la Sociedad de Economía Mixta el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por ésta, hayan de pasar a propiedad de aquel, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que quede para su reversión. En caso de desacuerdo, sobre el precio de las obras e instalaciones, la valoración será realizada por un técnico designado por el Colegio oficial competente.
- 2) Independientemente de lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP, el incumplimiento por parte de CCM o de la Sociedad de Economía Mixta de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas de los servicios puedan afectar a estos contratos.
- 3) En el supuesto de la letra a) del artículo 286 del TRLCSP, la Sociedad de Economía Mixta tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de los valores económicos convenidos a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.
- 4) En los supuestos de las letras b), c), i d) del artículo 286 del TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el CCM indemnizará a la Sociedad de Economía Mixta de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir en aquella, teniendo en cuenta su grado de amortización.

### **31 Obligaciones fiscales, de seguridad y salud y administrativas**

Son a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del Contrato y de los anuncios de licitación; los que se requieren para obtener autorizaciones, licencias, documentos, o cualquier información de organismos oficiales o particulares; los impuestos, tasas, compensaciones y otros gravámenes o gastos que le puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y la cuantía que éstas señalen, como también cualquier otro gasto necesario para la formalización y ejecución del Contrato. Asimismo, deberá cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le sean exigibles en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo rigurosa y estrictamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad del *Consell Comarcal del Maresme* en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de todas las tasas según su condición de operador de redes de comunicaciones electrónicas.

## **32 Infracciones y penalidades por el incumplimiento de las obligaciones**

El adjudicatario del Contrato queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del Contrato i de los plazos parciales.

Si en relación a cualquier plazo total o parcial, el contratista incurriera en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 213 del TRLCSP por la resolución del Contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 y apartados siguientes del TRLCSP.

La Administración tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en esta licitación.

En caso de cumplimiento defectuoso de alguna de las prestaciones objeto de la presente licitación, se podrá acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidas en el artículo 213 del TRLCSP.

Si la Administración opta por la imposición de penalidades, los importes de éstas se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de las mencionadas certificaciones. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

Si el retraso estuviera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo que dispone el artículo 213.2 del TRLCSP.

Asimismo, se establecerá durante la fase de diálogo competitivo el listado de penalidades y sanciones adicionales relativas al cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

### **33 Reversión**

De acuerdo con el artículo 289.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), acabado el periodo fijado, revertirá íntegramente al CCM el activo y el pasivo de la sociedad, en condiciones normales de uso, en cuanto a las instalaciones, bienes y material afectados al servicio, sin que ello comporte derecho a ninguna indemnización.

### **34 Finalización del contrato**

Finalizada la duración del contrato o resuelto éste por cualquier causa, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de Economía Mixta y a la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil y otras operaciones que se precisen para completar el proceso de liquidación, corriendo a cargo de la Sociedad de Economía Mixta los gastos que se deriven de su liquidación, salvo en caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al socio privado, caso en el que todos los gastos derivados de la disolución y liquidación de la sociedad de Economía Mixta y de la cancelación de los asientos en el Registro Mercantil correrán a cargo del socio privado.

### **35 Régimen jurídico**

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; las disposiciones posteriores que la modifiquen, y el Código de comercio, cuando le sea aplicable.

Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ley 32/2003, de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones.

Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en el caso de que no se tenga, las normas de derecho privado.

### **36 Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este Contrato.

### **37 Confidencialidad**

Los licitadores y el adjudicatario quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en la presente licitación, el diálogo o, en su caso, con ocasión del cumplimiento del Contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con finalidad diferente al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni tan solo a los efectos de conservación. En este sentido, los licitadores, durante el procedimiento, y el adjudicatario, durante la ejecución, están obligados al cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, especialmente, en aquello que dispone el artículo 12 relativo a "Acceso a los datos por cuenta de terceros".

### **38 Idioma**

Los licitadores deberán utilizar la lengua catalana o castellana durante todo el procedimiento de licitación, tanto en las reuniones como en los documentos y comunicaciones.

La sociedad adjudicataria del Contrato y los eventuales subcontratistas deben emplear el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que tengan una relación directa con la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato; de conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

En todo caso, la empresa licitadora y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

### **39 Régimen aplicable de notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento**

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoctava y decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y en la disposición adicional única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de contratación, desde el inicio de éste hasta a la finalización de la ejecución del contrato, se efectuarán por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los datos suministrados por la empresa.

Cualquiera de los medios utilizados anteriormente mencionados deberá poder acreditar la fecha de emisión y recepción, y por tanto serán válidos a todos los efectos.

## **40 Anexos**

### **40.1 Anexo 1 - Programa Funcional**

Se adjunta con la documentación entregada, en formato digital, el documento de programa funcional.

## 40.2 Anexo 2 - Declaración responsable

### Declaración responsable para persona jurídica

El señor/a..... como apoderado/a de la empresa ..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato .....

a) Está facultado/a para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no es encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP.

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

c) Que la empresa está integrada per un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de les medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.

d) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad ninguna persona de las que hace referencia la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

e) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

f) Que la información y documentos aportados en el sobre son de contenido absolutamente cierto.

g) Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

h) Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, si procede, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es .....

I para que conste firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha )

Firma del apoderado

### **Declaración responsable para persona física**

El señor/a ..... en nombre propio, declara bajo su responsabilidad, como licitador del contrato ..... que,

a) Está facultado/a para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no es encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP.

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

c) Que la empresa está integrada per un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de les medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.

d) Que no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

e) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

f) Que la información y documentos aportados en el sobre son de contenido absolutamente cierto.

g) Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

h) Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, si procede, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es .....

I para que conste firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha )





### **40.3 Anexo 3 - Declaración de vigencia de poderes**

(nombre y apellidos de la persona que firma la declaración), con DNI .....  
como ..... de la empresa ....., con NIF  
..... i en virtud de la representación que ostenta,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el cargo del Poder de Representación que le ha  
sido otorgado ante el notario señor ....., del Colegio notarial  
de .....

Fecha de protocolo:

Núm. de protocolo:

Está vigente y no ha sido modificado, restringido o limitado, en el día de hoy.

Lo cual se hace constar a los efectos oportunos.

(lugar y fecha)

Firma

#### **40.4 Anexo 4 - Modelo de acuerdo de confidencialidad**

El/la señor/a ..... , con NIF número ..... ,  
que actúa en nombre y representación de ..... , en  
su condición de .....

##### **MANIFIESTA**

Primero. Que la representada ha sido adjudicataria del contrato de  
"....." Expediente núm. ....

Segundo. Que su representada para la ejecución del mencionado contrato tendrá acceso a la información y documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato que se deriva, información que será a todos los efectos de carácter confidencial, salvo aquella que sea de conocimiento público.

Tercero. Que con la finalidad de mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y evitar posibles perjuicios que la difusión o utilización indebida de la mencionada información pueda causar al *Consell Comarcal del Maresme* o a los entes dependientes de la *Generalitat de Catalunya*, el/la señor/a ..... en nombre y representación de ..... (en adelante la empresa contratista) firma el presente acuerdo con las siguientes

##### **CLAUSULAS**

Primero. Todos los datos facilitados en la ejecución del mencionado contrato divulgados o transmitidos oralmente, por escrito o por cualquier otro medio o soporte de grabación de información, será considerada información confidencial, salvo que sea de conocimiento público.

Segundo. La empresa contratista se obliga a:

1. que la información de carácter confidencial obtenida por a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato por parte de la empresa contratista o por las personas físicas, actuando directa o indirectamente bajo su responsabilidad, no sea suministrada ni comunicada a otra persona que no esté implicada en el proceso.

2. que la información de carácter confidencial antes mencionada obtenida por la empresa contratista o por las personas implicadas en el proceso, no llegue a conocimiento de terceros por causas de negligencia y a informar, lo más pronto posible, de esta circunstancia.

3. asumir las consecuencias legales (civiles y/o penales) que se deriven de lo que menciona el apartado anterior, entendiéndose como negligencia cualquier acto que suponga el conocimiento por terceros, especialmente robatorios o pérdidas involuntarias.

4. que la información de carácter confidencial obtenida por la empresa contratista o por las personas implicadas en el proceso no se utilice para una finalidad diferente de la elaboración de los trabajos encargados.

5. observar y adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como adoptar en el futuro todas las medidas de seguridad que sean exigidas por las leyes y reglamentos en esta materia.

6. "Certificar" la destrucción de datos cedidos por el CCM, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, salvo que el CCM autorice su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos servicios que impliquen de forma necesaria el acceso a la información del CCM por parte de la empresa contratista.

Tercero. La empresa contratista se obliga al cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La entrega de ficheros por parte del CCM no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios contratados.

En particular, y a efectos de lo que dispone el artículo 12 de la LOPD, la empresa contratista será considerada a todos los efectos como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la prestación de servicios.

Cuarta. La empresa contratista adoptará las medidas de orden técnico y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración o pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan por vía reglamentaria, respecto a su integridad y seguridad, y a los de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Quinta. La información confidencial suministrada en cualquier formato no será duplicada excepto para la finalidad de los trabajos a realizar por la empresa contratista. En caso de que

el CCM solicite, por escrito, la devolución o destrucción de la información confidencial transmitida a la empresa contratista, ésta se compromete a realizarlo en el periodo de diez días desde la solicitud, y a entregar un certificado de entrega o destrucción de la información.

Sexta. La empresa contratista se obliga a responder ante el CCM por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas anteriores, obligándose a abonar una cantidad equivalente al 10% del presupuesto máximo de licitación, independientemente de las responsabilidades por daños y perjuicios que se deriven a tal efecto.

Séptima. La duración de las obligaciones asumidas en el presente documento comprenderá la completa duración del contrato y hasta el momento en que la información se haya convertido de público conocimiento.

....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

## **40.5 Anexo 5 - Documento de aceptación de obligaciones relativas a seguridad de la información y protección de datos de carácter personal**

El personal de (nombre empresa contratista) está autorizado a utilizar los recursos de información del CCM y/o a acceder a las instalaciones del CCM, siempre que sea necesaria para la ejecución del contrato firmado con el CCM según los términos y condiciones especificados a continuación.

Con el objetivo de que los servicios requeridos se lleven a cabo con un nivel de seguridad adecuado, el personal externo está sujeto a las normas y procedimientos del CCM.

### **Principios Generales**

Los controles del CCM en materia de seguridad incluyen el control de la información en cualquiera de sus posibles formatos (papel, digital, ...). Por tanto, se establecerán controles de acceso físico a la información y equipos, controles para la protección de las redes de comunicación y los servidores del CCM de accesos no autorizados e intrusiones, y controles sobre la transmisión de información a través de la red de comunicaciones.

### **Obligaciones**

El personal externo tiene la obligación de respetar los siguientes requerimientos:

1. Proteger toda la información del *Consell Comarcal del Maresme*, creada, utilizada, adquirida o a la que haya tenido acceso por cualquier motivo durante la prestación del servicio. Ello incluye mantener la confidencialidad e integridad de la información y los sistemas / aplicaciones a través de los que se accede y evitar la modificación o destrucción de información.
2. Aplicar todos los controles de seguridad necesarios para garantizar la seguridad de la información del *Consell Comarcal del Maresme* y como mínimo, cumplir con las normas, guías y procedimientos del CCM en todas las actividades que puedan tener relación con la información de la Administración, o información de otras terceras partes prestando sus servicios al CCM.
3. No dar acceso a la información del CCM a personas no adscritas a la ejecución del contrato que mantiene la empresa con el CCM, y en el caso de personas adscritas al mismo, hacerlo siempre siguiendo las indicaciones del CCM.
4. Mantener un entorno físico seguro y controlado de la información de la Administración, respetar las normas de acceso físico a las instalaciones y tener mayor cuidado de los equipos propiedad del CCM.
5. No extraer del CCM información de la Administración en ningún formato, incluyendo el envío telemático, si no se tiene la autorización expresa del CCM.
6. Cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de normativa sobre la materia.

7. Notificar al delegado de la empresa y al responsable del CCM cualquier incidencia o posible problema relacionado con la seguridad de la información.

Para personal que haya de trabajar directamente con información propiedad del CCM

8. Utilizar los recursos informáticos y de comunicaciones del CCM con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios contratados.

9. Realizar el acceso lógico a los sistemas de información y comunicaciones del CCM solamente bajo autorización del CCM y siguiendo las medidas de seguridad que se establecen en cada caso.

10. Utilizar los repositorios del CCM para guardar la información relacionada con el servicio. Por tanto, la información no puede ser almacenada en el disco local del ordenador, o en soportes externos, sin una autorización expresa y siempre en las condiciones que se establezcan. Si se trata de información confidencial o de datos personales de nivel alto, la autorización únicamente permitirá el almacenamiento de forma cifrada.

11. Adoptar todas las medidas necesarias de carácter técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos personales que provienen de los ficheros de titularidad de la Administración contratante responsable del fichero y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la LOPD.

12. Entregar cualquier copia o versión de la información / software generados o a los que se ha tenido acceso durante la prestación del servicio, al final de la colaboración. Cuando los equipos utilizados para la prestación del servicio no sean propiedad del CCM, habrá que eliminar toda la información / código / software propiedad de la Administración de estos equipos, así como de cualquier soporte externo de información. Toda la documentación generada durante la prestación del servicio debe ser entregada al CCM de forma estructurada, como mínimo, en un formato digital modificable, salvo que se hayan definido otros acuerdos.

Descripción del servicio:

**Acepto las obligaciones descritas en el presente documento en relación con la ejecución del contrato firmado entre la empresa para la cual trabajo y el CCM.**

(Lugar) ....., a ..... de 20.....

Nombre y apellidos: .....

NIF:.....

Nombre de la compañía:

.....

Firma

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos cumplimentando este documento, podrán ser incorporadas para su tratamiento en un fichero automatizado del CCM, con la finalidad de la gestión del acceso a las instalaciones y/o a los sistemas de información del Consell Comarcal del Maresme.*



## **40.6 Anexo 6 - Formulario de datos de la empresa**

### **Datos de la empresa**

Denominación social:

Nombre comercial:

NIF:

Dirección página web:

Domicilio social (dirección, población y CP):

### **Datos a efectos de notificación (Datos a mostrar en la web pública)**

Dirección:

Población y CP:

Teléfono:

Fax:

Dirección electrónica:

**Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades** (escritura pública notarial, etc, ...)

Fecha del documento:

Plazo de vigencia de las facultades:

Núm. de protocolo:

Notario:

Colegio notario:

**Datos de los interlocutores**

En el supuesto de que la empresa quiera identificar otra/s persona/s, diferente/s del representante o apoderado, con el fin de relacionarse con la Administración para contratar.

**Interlocutor 1 – Interlocutor 2**

Nombre y apellidos:

NIF:

Teléfono móvil:

Dirección electrónica:

Cargo en la empresa:

y como a prueba de conformidad de esta declaración, que realizamos en  
..... (lugar y fecha), la firmamos

(firma de cada uno de los representantes de la empresa)

#### 40.7 Anexo 7 - Declaración de presentación de oferta

SUMINISTRO: .....

**Expediente núm.:**

Cognom i nom

DNI

##### **Empresa individual**

Cognoms i nom del propietari

DNI

Domicili

Telèfon

Població i CP

Fax

##### **Si s'actua en nom d'una Persona Jurídica**

Nom de la raó social

NIF

Domicili seu social

Telèfon

Població i CP

Fax

##### **Documentació que aporta**

L'apoderat/da empresa

(signatura)

## **Anexo 8 - Datos a cumplimentar para iniciar el diálogo competitivo.**

El primer día del diálogo competitivo, los licitadores que hayan resultado seleccionados y, por tanto, invitados a participar en la fase de diálogo deberán adjuntar la siguiente documentación referente al análisis económico de la XCBAM:

- Parámetros sobre la demanda mayorista prevista
- Parámetros de inversión
- Parámetros de operación
- Parámetros económicos y financieros
- Una primera aproximación del resultado del plan de negocio donde se indique el precio por sede del servicio de conexión a las sedes municipales, indicando la TIR resultante tanto para autoprestación como para el ámbito mayorista.

La información requerida se adjuntará según el siguiente fichero:



Annex8\_Paràmetres.  
xlsx

En la invitación a los candidatos se facilitaran los datos adicionales que se puedan necesitar para cumplimentar la información requerida.

El contenido de este fichero está estructurado en cuatro pestañas:

- 1) Pestaña "Parámetros Demanda Mayorista". El licitador deberá indicar la estimación de demanda mayorista para cada uno de los servicios del catálogo.
- 2) Pestaña "Parámetros Inversión". El licitador deberá indicar los valores unitarios de coste de despliegue, equipamiento, locales y sistemas.
- 3) Pestaña "Parámetros de Operación". El licitador deberá indicar los valores unitarios de coste mantenimiento, recursos humanos y otros.
- 4) Pestaña "Parámetros Económicos y Financieros". El licitador deberá indicar los parámetros de amortización que considerará en el plan.
- 5) Pestaña "Resultado". El licitador deberá indicar la TIR resultante por el plan de negocio global y en el ámbito del mercado mayorista. También deberá indicar el precio por sede aplicable a las sedes municipales. Los resultados se presentaran por un plazo de 20 años de contrato.

#### **40.8 Anexo 9 - Estatutos de SITMAR**

Los Estatutos de la sociedad de capital mixto SITMAR, SL están disponibles en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 15 de julio de 2011:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.asp?fnew?bop2011&07/022011017107.pdf&1>

Se recuerda a los licitadores, que el *Consell Comarcal del Maresme* procederá a la modificación de los Estatutos anteriores mediante la incorporación del articulado siguiente:

1.- De acuerdo con lo que prevé el artículo 293 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, el *Consell Comarcal del Maresme* deberá fiscalizar e inspeccionar la contabilidad y las instalaciones de la sociedad de economía mixta.

2.- Sin embargo, el socio titular del capital público, el *Consell Comarcal del Maresme*, podrá designar un Delegado que contará con las funciones de supervisión técnica de las actividades de la sociedad en los ámbitos del despliegue, la gestión y la comercialización de la infraestructura de telecomunicaciones.

3.- A los efectos previstos en el artículo 296 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, de la *Generalitat de Catalunya*, y bajo la supervisión de la intervención de fondos del *Consell Comarcal del Maresme*, las cuentas anuales y el informe de gestión de la sociedad deben ser revisados mediante auditorías de cuentas, en la forma establecida legalmente.